



PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DTE: VICTOR HUMBERTO ORTIZ PINEDA
DDO: MIGUEL ALONSO ESCAMILLA DELGADOY OTROS.
RADICADO No. 2023-00001-00.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA- SANTANDER
j01prmpalalbaniabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albania, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO RECHAZA DEMANDA

ASUNTO A RESOLVER

Entra al Despacho la demanda de la referencia, para decidir sobre su admisión o rechazo.

En el auto inadmisorio de la demanda de fecha 15 de junio de 2023, se ordenó que la demanda debe dirigirse contra la personas que aparecen como titulares de derechos reales de dominio en el Certificado de la Libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, así las cosas, si se trata de personas fallecidas, le corresponde demostrar su deceso y demandar a su herederos determinados determinados e indeterminados, allegando la prueba de la calidad en la que actúan y en este caso no se allegaron dichos documentos, además la demanda no fue subsanada e INTEGRADA en su solo escrito, solamente se procedió a enviar un correo electrónico aduciendo que acatar lo dispuesto en auto de fecha 15 de junio de 2023, de tal manera que la demanda no se subsano en debida forma y por tan debe rechazarse (art.90 C. G. del P).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander,

RESUELVE:



RECHAZAR la demanda instaurada por VICTOR HUMBERTO ORTIZ PINEDA, a través de apoderado judicial en contra MIGUEL ALFOINSO ESCAMILLA DELGADO Y OTROS, por cuanto no se subsanó en debida forma.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0043 de fecha 24 de agosto de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA
Secretario